ANUNCI D'APROVACIÓ DEFINITIVA

Exp. núm.: 19PL16696

El **Plenari del Consell Municipal**, de conformitat amb les atribucions que li atorguen l'article 68 de la Carta Municipal de Barcelona i l'article 22.2.c de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en sessió celebrada en data **29 de maig de 2020**, ha adoptat el següent acord:

"APROVAR definitivament, de conformitat amb l'article 68 de la Carta municipal de Barcelona, el Pla especial urbanístic d'ordenació de l'illa urbana delimitada pels carrers de Sant Hermenegild, Sant Guillem, Francolí i de la Gleva - convent i parròquia de Santa Joaquima de Vedruna, promogut per Carmelitas de la Orden del Carmen de la Província de Catalunya, amb les modificacions respecte al document aprovat inicialment, a què fa referència l'informe de la Direcció de Serveis de Planejament; informe que consta a l'expedient i, a efectes de motivació, s'incorpora a aquest acord."

Contra aquest acord que és definitiu en via administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu davant la **Sala del Contenciós Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya** en el termini de **dos mesos** des del dia següent a aquesta publicació. No obstant, se'n pot interposar qualsevol altre que es consideri convenient.

La documentació **podrà consultar-se**, als efectes de l'article 17 del Reglament de la Llei d'Urbanisme i de l'article 70 ter de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, a través de:

Electrònicament
https://ajuntament.barcelona.cat/informaciourbanistica/cerca/
[introduint el número d'expedient que figura a aquesta publicació al camp "Cerca de planejament"]

Presencialment
Al Departament d'Informació i Documentació de la Gerència d'Ecologia Urbana (Av. Diagonal, núm. 230, planta segona, de dilluns a divendres laborables de 10 a 13 hores), demanant cita prèvia a través de http://ajuntament.barcelona.cat/ecologiaurbana, a l'apartat d'Informació Urbanística, clicant ("Cita prèvia per a informació presencial").

NORMATIVA URBANÍSTICA

1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Ámbito

El ámbito de este Plan Especial Urbanístico (PEU) se localiza en el barrio de El Putxet i Farró, distrito de Sarrià – Sant Gervasi, en el interior de la manzana urbana delimitada por las calles de Sant Hermenegild, Sant Guillem, Francolí y de la Gleva. El ámbito que forma el conjunto de la parcela tiene una superficie de 1.842,32 m2

Artículo 2. Marco legal

El presente plan se redacta y tramita de acuerdo con el que estable el ordenamiento urbanístico vigente, y más específicamente con el Decreto Legislativo 1/2010, del 3 de agosto, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo (TRLU), modificado por la Ley 3/2012, del 22 de febrero, el Decreto 305/2006 del 18 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Ley de urbanismo, y las Normas Urbanísticas del Plan General Metropolitano y sus modificaciones sucesivas.

Para todo aquello no especificado en este plan, será de aplicación el que establece las vigentes Normas urbanísticas del Plan General Metropolitano.

Artículo 3. Objeto

El presente Plan Especial Urbanístico tiene por objeto definir las condiciones de ordenación de la futura ampliación del edificio de Carmelitas de la Orden del Carmen situado en la c/ Sant Hermenegild nº 11-13 dentro del municipio de Barcelona, concretamente en barrio de El Putxet i Farró, distrito de Sarrià – Sant Gervasi. Con el objetivo de ofrecer mejores condiciones para los usuarios del centro.

El presente Plan define los parámetros de ordenación y condiciones de edificación que garantizan tanto la funcionalidad de la ampliación que se propone, como su integración en el entorno inmediato.

Artículo 4. Contenido

El Plan Especial Urbanístico (PEU), en virtud de lo establecido por el Decreto Legislativo 1/2010, en el artículo 69.1, respecto a los Planes Especiales Urbanísticos, y en el artículo 66 en relación al 70.7, respecto a los planes de Mejora urbana, están integrados por los siguientes documentos:

Diputació Barcelona | https://bop.diba.cat | Pàg. 1-3 | CVE 2020021600 | Data 7-8-2020 | BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

1. Memoria
2. Normas reguladoras
3. Documentación gráfica: Planos de información y propuesta
4. Movilidad sostenible
5. Informe ambiental
6. Anexos

Tienen vinculación normativa las Normas reguladoras y los planos de propuesta nº 07, 08.1, 09, 10, 11, 12 y 13.

Artículo 5. Interpretación y aplicación de la normativa

Las normas del presente Plan Especial Urbanístico (PEU) se han de interpretar atentamente con su contenido y de acuerdo con el objetivo y finalidad del presente instrumento de planeamiento derivado. Son de aplicación los criterios de interpretación establecidos en el artículo 10 (Reglas de interpretación del Planeamiento Urbanístico) del texto refundido de la Ley de Urbanismo (TRLU).

En todos aquellos aspectos no determinados por las presentes normas serán de aplicación las Normas Urbanísticas (NN.UU) del Plan general Metropolitano (PGM) así como las Ordenanzas Metropolitanas de la Edificación (OME).

Artículo 6. Titularidad del Solar

La titularidad de la totalidad del solar es privada, CARMELITAS DE LA ORDEN DEL CARMEN DE LA PROVINCIA DE CATALUÑA.

Artículo 7. Cualificación del suelo

El Plan mantiene la calificación del suelo destinada a sistema de equipamiento (clave 7a), con una superficie total de parcela urbana de 1.842,32 m2.

2. REGULACIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

Artículo 8. Titularidad de los equipamientos

La titularidad del equipamiento es privada.

Artículo 9. Tipo de equipamiento

De acuerdo con la clasificación en el artículo 212 de las Normas Urbanísticas del PGM dentro del epígrafe c) el tipo de equipamiento asignado es el de cultural y religioso.

Epígrafe c. *"Equipamiento cultural y religioso. Templos, centros religiosas, centros o instalaciones para congresos, exposiciones, salas de reuniones, de interés público, social o comunitario i anexos deportivos y recreativos".*

Artículo 10. Tipo de ordenación y parámetros reguladores de la edificación

El tipo de ordenación establecido para el edificio destinado a equipamiento religioso es el de volumetría específica, que viene definido por unos gálibos máximos dentro de los cuales se inscribe el objeto de regulación.

Los parámetros específicos correspondientes a esta configuración se expresan gráficamente en los planos de PROPUESTA 07, 08.1, 08.2 y 09 – PROPUESTA: ORDENACIÓN GENERAL , PROPUESTA: ALZADOS Y SECCIONES Y PROPUESTA: VOLUMETRÍA.

En todos aquellos aspectos no determinados por el presente plan serán de aplicación las NNUU del Plan General Metropolitano

- Edificabilidad: La edificabilidad total del conjunto es de 3.414 m2 techo resultantes de la suma del techo edificado actual (2.783 m2) más el techo del nuevo edificio propuesto (631 m2)

- Perímetro y Perfil regulador: El perímetro regulador se define como la figura dentro de la cual es inscribe la planta del edificio. El perfil regulador es la figura que define la envolvente máxima dentro de la cual se inscribe el volumen de la edificación.

  El volumen proyectado se sitúa paralelo a la fachada de calle La Gelva, y por tanto tapando parcialmente la medianera vista del edificio residencial (convento) existente. Tiene 21,20 m. de longitud de fachada y 9,95 m. de profundidad media, con 8,40 m. (Pb + 1) altura total

  Adicionalmente y con el fin de coser el nuevo edificio con el edificio existente y darle una amplitud proporcionada a la zona de acceso y vestíbulo, se propone construir un "brazo" de conexión de la misma altura que el resto del

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-8-2020 | CVE 2020021600 | Pàg. 2-3 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

edificio nuevo, que a su vez es ortogonal a la línea de fachada en el que se ubica el cuerpo del ascensor entre otras cosas. Su geometría queda definida en los planos de ordenación.

- Cota de referencia de Planta baja: La cota de referencia de la planta baja fija la base de medida de la altura máxima del perfil regulador. Para la edificación de nueva creación, la cota de referencia se sitúa en la cota del vestíbulo actual de acceso al templo (cota referenciada -1.13 m en relación al punto 0,00 sito en la esquina de la calle Sant Hermenegild con La Gleva.

- Ocupación en subsuelo: Se admite la ocupación en subsuelo.

Artículo 11. Ejecución del Plan
El plan se ejecutará mediante licencia directa de obras, no siendo necesario delimitar ningún polígono de actuación al tratarse de suelo urbano consolidado.

3. DESARROLLO Y GESTIÓN

Artículo 12. Desarrollo en relación al arbolado

En relación al arbolado existente en el ámbito del plan, será necesario un informe de la Dirección de Espacios Verdes y Biodiversidad (DEVB) antes de la solicitud de la licencia de obras.

Se habrán de cumplir las directrices marcadas por la Dirección de Espacios Verdes y Biodiversidad. Con este objetivo, previamente al inicio de los trabajos, la empresa que ejecute la obra se pondrá en contacto con la DEVB de tal manera que este pueda supervisar las obras.

Mientras duren las obras, es indispensable que los diferentes contratistas sigan las instrucciones del Manual de Calidad de las Obras.

Barcelona, 24 de juliol de 2020
EL SECRETARI GENERAL, Jordi Cases i Pallarès